

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes.	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre.	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre.	30 >
Extranjero	Un trimestre.	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino en tercera legislatura.

Otro nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Otro nombrando Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas; D. Manuel Felipe María Ossorio D'Adadd y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina; D. Carlos Frigola y Palavicino, Barón del Castillo de Chirel, y D. Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto inculcando de la pena de cadena perpetua á Juan Bautista Medina Martos.

Real orden nombrando para los Registros de la Propiedad de Falses y Santander á D. Honorio Alonso Rodríguez y á don Atilano Alonso y Alonso, respectivamente.

Ministerio de Hacienda:

Real orden desestimando la instancia suscrita por el Presidente y otros industriales del Sindicato de vinos, aguardientes y licoras de Málaga, en cuanto á la ampliación del plazo que solicita, pero declarando que éste, cuando se trate de ex-

pediciones por ferrocarril ó por cabotaje, debe empezar á contarse el día de la llegada de las expediciones á la estación ó Aduana de destino.

Otra disponiendo se subsane el error padecido en la Nota 3.ª del Arancel, en el sentido de que los aceites lubricantes comprendidos en la partida 23, han de dejar menos del 10 por 100 de alquitrán.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los telegramas de ó para las estaciones de Almorox, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón, dotadas de receptores automáticos, y que se depositen para ser transmitidos durante las horas de clausura de las mismas, sean considerados como urgentes, aplicándoseles la tasa que con tal calificación le corresponde.]

Otra nombrando el Tribunal que ha de jugar las oposiciones á las plazas de Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad Exterior.

Otra disponiendo quede sin efecto la Real orden de 6 del mes pasado, que dispone se expidan patentes á todos los barcos de pequeño cabotaje.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, Escuelas Normales y Especiales, dependientes de este Ministerio, remitan á este Centro antes de terminar el presente mes relación de los Catedráticos ó Profesores que se hallan comprendidos en el primero ó en el segundo caso de los previstos en el artículo 2.º del Real decre-

to de 1.º de corriente, y otra relación de los que hayan cumplido la edad de setenta años.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición la plaza de Profesor auxiliar numerario de la clase de Modelado del antiguo, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

FOMENTO.—Dirección general de Obras Públicas.—Aprobando la distribución modificada del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Modificación de la distribución vigente del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio.

Tarifas de ferrocarriles.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 4, 5 y 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en autorizar al Presidente de Mi-

Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino en tercera legislatura.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á don Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas; D. Manuel Felipe María Ossorio D'Adadd y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina; D. Carlos Frigola y Palavicino, Barón del Castillo de Chirel, y D. Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.